

REGLAMENTO GENERAL
MANEJO INSTALACIONES DEPORTIVAS



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (IMDEPOR)

PUERTO CORTES

REGLAMENTO GENERAL

MANEJO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

CAPITULO I

Artículo 1: INTRODUCCION. Considerando que es preocupación de la Municipalidad de Puerto Cortes fomentar el deporte en esta ciudad, a nivel infantil y juvenil debido al constante aumento poblacional en este municipio que demanda instalaciones aptas para el desarrollo físico y confraternidad de la niñez y juventud, apartándola de las influencias perniciosas que aquejan actualmente nuestra ciudad, se crea el Instituto Municipal de Deportes (IMDEPOR).

CAPITULO II

Artículo 2: OBJETIVO Y DEFINICION. El Instituto Municipal de Deportes (IMDEPOR) como órgano apéndice de la Municipalidad de Puerto Cortes, tiene como objetivo primordial fomentar y estimular el deporte en general en el municipio de Puerto Cortés, promover la construcción y acondicionamiento de instalaciones deportivas, efectuar cuanta gestión sea necesaria para conseguir aportaciones, patrocinios de cualquier procedencia legal para su finalización y velar por su constante mantenimiento.

CAPITULO III

Artículo 3: DISPOSICIONES GENERALES La Junta Directiva del Instituto Municipal de Deporte (IMDEPOR) establece el presente Reglamento General que tiene por objeto regular el funcionamiento utilización y Disfrute de las Instalaciones Deportivas Municipales del municipio de Puerto Cortes, así como los derechos, obligaciones y demás condiciones en las que los usuarios podrán utilizarlas, todo ello con la finalidad de fomentar el deporte y facilitar su practica a todos los ciudadanos de conformidad con las disposiciones de los estatutos de Imdepor.

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACION

Artículo 4: La administración de las instalaciones deportivas municipales estarán bajo la responsabilidad del Instituto Municipal de Deportes (IMDEPOR), organismo encargado de reglamentar el uso de todas las instalaciones deportivas municipales que se encuentren bajo su custodia designadas para la práctica del deporte, en el municipio de Puerto Cortes, y se faculta al Presidente de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes (IMDEPOR) para que dicte cuantas resoluciones estime oportunas en el desarrollo de lo dispuesto en este reglamento en aras de obtener una mejor prestación de servicios y utilización de las instalaciones por los usuarios siempre que no vayan en contra de lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 5: Son Instalaciones Deportivas Municipales Todos los edificios, campos, recintos, espacios y dependencias de Imdepor destinados a la practica y desarrollo de los deportes, actividades lúdicas y cultura física en general,. Dichas instalaciones han sido creadas para el uso y disfrute de los inquilinos del municipio y demás personas que concurran a ellas en fomento del deporte, la educación física, y desarrollo integral de la persona intentando obtener el mejor funcionamiento y la mayor economía para el municipio.

TITULO V

DE LOS USUARIOS

Artículo 6: Tendrán derecho a acceder y utilizar las instalaciones deportivas municipales para el fin que le son propias, todas las personas, ligas, asociaciones deportivas, clubes legalmente constituidos, federaciones, centros de enseñanza públicos o privados, u otras entidades que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tengan entre sus fines el fomento de la educación física y el deporte.
2. Se dispongan a practicar algunos de los deportes para los que se encuentran concebidas las instalaciones.
3. Presenten al encargado de las instalaciones el recibo de pago que lo acredite para acceder y utilizar las instalaciones deportivas.
4. En ocasiones También las instalaciones se podrán utilizar de forma puntual a actividades de carácter social y cultural que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen y cuenten con la correspondiente autorización del Instituto Municipal de Deportes (IMDEPOR).

Artículo 7: El acceso a las instalaciones se efectuara siempre por el lugar señalado.

Artículo 8: En caso de que se impida el acceso al recinto de las instalaciones deportivas a alguna persona de las mencionadas en el artículo No.5 dicho impedimento será motivo de una resolución razonada y motivada de la Junta Directiva del instituto Municipal de Deportes (IMDEPOR).

Artículo 9: Los horarios establecidos de las distintas Instalaciones Deportivas podrán ser modificados de acuerdo a la actividad Que se realice, en unas circunstancias excepcionales que Aconsejen o exijan su variación, precio pago de la tarifa establecida.

Artículo 10: Las Instalaciones Deportivas a que hace referencia este reglamento son exclusivamente municipales.

Artículo 11: En caso de que se niegue el acceso al recinto de las Instalaciones Deportivas a cualquier persona de las mencionadas en el artículo No.6, dicha negación será motivo de una resolución razonada y motivada de la Junta Directiva del instituto Municipal de Deportes (IMDEPOR).

Artículo 12: El acceso a las Instalaciones Deportivas se efectuara siempre por el lugar señalado.

Artículo 13: Los horarios establecidos de las distintas Instalaciones Deportivas podrán ser modificados de acuerdo a la manifestación que se realice, en circunstancias excepcionales que aconsejen o exijan su variación, precio pago de la tarifa establecida.

Artículo 14: En cualquier caso, con carácter general, en las Instalaciones Deportivas queda terminantemente prohibido:

- Fumar dentro de las Instalaciones Deportivas.
- Consumir y vender bebidas alcohólicas dentro y fuera de las Instalaciones Deportivas, comer fuera de las zonas destinadas al efecto.
- Cambiarse de ropa fuera de los vestuarios si existieran.
- Manifestar conductas que puedan molestar a otros usuarios de las instalaciones .
- La apertura injustificada de las puertas de emergencia.
- La introducción de armas de fuego y objetos corto punzantes en general, y todos aquellos cuyos componentes pudieran significar peligro para la integridad física de los otros usuarios como ser: (latas, envases y vasos de vidrio etc.)...
- La entrada de todo tipo de animales en todas las Instalaciones Deportivas Municipales, excepto cuando estos acompañen a los usuarios que resulten ser invidentes.
- En caso de duda sobre la existencia o no de una prohibición, el encargado de resolver sobre la cuestión será el personal de las Instalaciones Deportivas.

CAPITULO VI

Faltas y sanciones

Artículo 15: Quienes utilicen las Instalaciones Deportivas Municipales deberán respetar las indicaciones de los monitores y encargados, disfrutando de aquellas y del material deportivo conforme al fin que les es propio, respondiendo de los daños que pudieran causar a personas y bienes y actuando conforme a lo establecido en el presente reglamento de utilización de las instalaciones. En este sentido, tanto los monitores como el personas encargado de las Instalaciones Deportivas Municipales podrán impedir el acceso a las instalaciones o expulsar de éstas a aquellas personas que consideren que incumplen lo dispuesto en el párrafo anterior, todo ello sin perjuicio de las sanciones que podrían imponerse y de la obligación de resarcir los daños causados.

Artículo 16: Los daños que pudieran producirse con ocasión de la utilización de las Instalaciones Deportivas, no serán imputables ni exigible su resarcimiento a (Imdepor.)

Artículo 17: Quienes contraviniesen o no atendieran las indicaciones de los monitores o del personal encargado de las Instalaciones Deportivas Municipales o no utilizaran éstas y el material deportivo de acuerdo con su finalidad, y quienes, en general, causaran daño a los locales o instalaciones o a alguno de sus elementos, serán sancionados de acuerdo con el siguiente régimen y atendiendo al grado de intencionalidad, a la gravedad de la falta y a la cuantía del daño ocasionado:

1. Pérdida de la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de dos años y un día a cinco años.
2. Prohibición de utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de seis meses y un día a dos años.
3. prohibición de utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de once días a seis meses.
4. Pérdida de la condición de abonado y/o prohibición de utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de uno a diez días.

Artículo 18: Se consideran faltas leves:

1. Causar, mediando mala fe o negligencia grave, daños en los locales o en el material cuya reparación importe una cantidad inferior Lps.500.00
2. Ocasionar daño en los locales o en el material no mediando mala fe o negligencia grave.
3. La desatención a las instrucciones encargados de las Instalaciones Deportivas Municipales.
4. La ligera incorrección con el personal de las Instalaciones Deportivas Municipales o con los usuarios de las mismas.
5. El acceso fraudulento a las instalaciones, cuando no suponga falta grave.
6. La transgresión de las normas sobre reservas.

Las faltas leves se sancionarán, atendiendo a las circunstancias concurrentes, con alguna de las sanciones previstas en los apartados 3 y 4 del artículo anterior.

Son faltas graves:

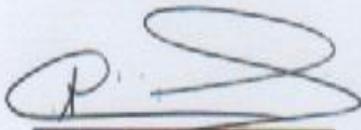
1. La comisión o participación en acciones de sustracción de bienes propiedad de otros usuarios o de las instalaciones deportivas.
2. Causar, mediando mala fe o negligencia grave, daños en los locales o en el material cuya reparación importe Lps.1000.00 o más.
3. Originar o tomar parte en riñas o altercados.
4. La grave desconsideración con los responsables de las instalaciones deportivas, el personal de las Instalaciones Deportivas Municipales o con los usuarios de las mismas.
5. El acceso fraudulento a las Instalaciones Deportivas Municipales, cuando se haya producido más de tres veces en un mes.

Las faltas graves se sancionarán, atendiendo igualmente a las circunstancias concurrentes, con alguna de las sanciones previstas en los tres primeros apartados del artículo anterior.

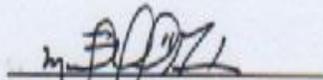
La imposición de sanciones requerirá la audiencia previa del interesado y, en su caso, será independiente de la obligación de resarcir los daños causados.

Disposición final

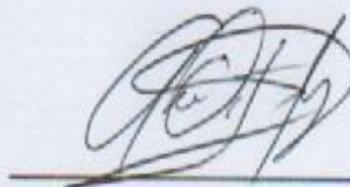
El presente reglamento entrara en vigencia a partir del 30 diciembre-1992.



Dr. Adolfo Canales Carabantes
Presidente



Maritza Ucles
Secretaria



Aura Ortiz
Gerente

